

torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio y que los señores don francisco de trejo y don francisco de torres santaren no estan en la ciudad y el señor pedro nuñez de prado esta enfermo y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes diez y nueve de jullio a las ocho oras de la mañana para ver la propusicion de los señores diputados de propios en rrazon de diego de cabrera mayordomo desta ciudad sus quantas y fianzas y rresolver sobre todo lo que convenga don garcia.

Este dia se uido vna peticion de joan de cubillas veedor de los egidos en que pide el primer tercio de su salario del dicho oficio y el parescer del señor alonso de rriuera.

E visto por la ciudad se ordeno de conformydad que se le libre por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario fecha la quenta.

Este dia abiendose tratado en rrazon del villete y visto una peticion de diego de cabrera en que demas de los seys mill pesos que a dado de fianzas ofrece a andres de acosta en mill pesos y a xristoval peres ropero en quinientos pesos los quales dara obligados dentro de diez dias y lo demas y se acordo que de obligados a los que ofrece dentro del dicho termino y en todo el mes de agosto cumpla las demas fianzas y trayga certificacion de la justicia y diputa-

dos del estado de sus quantas y se le notifique este auto al señor baltasar de herrera guillen.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*biernes veynte y tres de jullio de mill*

*y seyscientos y diez años*

se juntaron a cabildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciuda francisco rrodrignes de gueuara alguacil mayor don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza y joan de-torres loranca rregidores.

Este dia acordo la ciudad que por quanto en el cartel de la sortija estan firmados nueue aventureros a losquales se les a dado ya por el mayordomo de la ciudad a cada uno dellos trescientos pesos de ayuda de costa y asi mysmo se le an de dar otros trescientos pesos al cauallero que falta por firmar y estos los tiene ya dados el mayordomo por tanto la ciudad confirma y aprueba la dicha distribucion hecha por el dicho mayordome y manda que con este auto y rrecibo de los dichos caualleros se le pase en quenta.

Este dia acordo la ciudad quel mayordomo compre toda la arena que fuere menester y a orden del señor francisco de solis mande acer los palotes cuerdas y sortijas que fueren menester en la forma que le ordenare el señor don francisco de solis y con su libranza pague todo lo que costare del dinero desta fiesta y el dicho don francisco de solis aga acer el suelo con la arena para queste la carrera bien dispuesta y como conbiene.

Este dia entro el señor correo mayor alonso dias de la barrera rregidor.

Otro si acordo la ciudad quel señor francisco rrodrignes de gueuara y don francisco de torres santaren vayan a su excelencia y le digan como la sortija esta dispuesta solo falta publicar los que an de ser jueces que su excelencia se sirua mandar lo que fuere seruido.

Este dia luys pacho mexia rregidor presento un titulo y provicion de su magestad de aprovacion de su oficio de rregidor desta ciudad ques del tenor siguiente.

Don Phelipe etcetera por la gracia de Dios rrey de castilla de navarra de leon de aragon de las dos cesilias de jerusalen de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de cerdeña de cordava de xacu de corsega de murcia de los algarbes de alguira de jibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brauante y de millan señor de vizcaya y de molina etcetera. Por quanto por parte de vos luys pacho mexia se me a hecho rrelacion que en virtud de la orden que por cédula mia de catorce de diziembre del año de seycientos y seys mande dar y de acerca de las rrenunciaciones de los officios vendibles en las yndias rrenuncio en mi don francisco de las casas el que tenia de rregidor de la cibdad de mexico y que abiendose traydo en pregonos en mi rreal almoneda se rremato en vos por honçe mill pesos de oro comun de los quales por auer metido y pagado en mi caxa rreal de la dicha cibdad los cinco mill y quinientos pesos dellos que son los que conforme a la dicha cedula tocan a mi rreal hacienda y auer dado fianzas a satisfacion de mis oficiales rreales de lo rrestante que esta parte que pertenece al dicho don francisco de las casas por auer hecho la dicha rrenunciacion con condicion que se le obiere de dar la mitad del precio en que se vendiere don luys de velasco mi virrey governador y capitán general de las provincias de la nueua españa que desde luego pudieses vzar y exercer el dicho oficio con que dentro de quatro años lleuaredes confirmacion mia del suplicandome que atento a ello os la mandare dar ó como la my merced fuere y abiendose visto por los de mi concejo de las yndias y por rrecaudos que en el se an depurado consta de lo susodicho y de auerseos admytido al uso y exercicio del dicho oficio habiendo

hecho el juramento acostumbrado tuve por bien dar la presente por la qual acatando lo sobre dicho y vuestra abilidad suficiencia y buenas partes y lo que me auéis seruido y espero me seruireys e thenido por bien de confirmar y admitir la dicha renunciacion y rremate en vos fecho del dicho officio y el título que os dio el dicho mi virrey y es mi voluntad que agora y de aquí adelante durante vuestra vida seais rregidor de la dicha ciudad de mexico y que como tal rregidor della podais usar y exerser el dicho officio en los casos y cossas a el anexas y concernientes segun e de la manera que lo usan los otros rregidores de la dicha cibdad e de las otras cibdades villas y lugares de las yndias y destos rreynos y por esta mi carta o por su traslado signado descriuano mando al concejo justicia y rregymiento de la dicha cibdad y a todos los caualleros escuderos oficiales y ornez buenos y otras personas de qualquier calidad que sean que os ayan y rreciban e tengan por tal rregidor della y vsen con vos el dicho officio segun dicho es y os guarden y agan guardar todas las onrras gracias mercedes franquesas libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cossas y cada una dellas que en rrazon del dicho officio debeys auer y gozar y os deben ser guardadas de todo bien e cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ny en parte dello os no pongan ny concientan poner embargo ny ympe.limyento alguno que yo por la presente os rrecibo y e por rrecibido al dicho officio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para vsar y exerser la qual dicha merced os hago con tal que os ayais de presentar y presentéis con esta mi pronicion en el dicho cauildo de la dicha cibdad dentro de dos años contados desde el dia de la data della en adelante e de otra manera el dicho officio quede vaco para que yo pueda hacer mer-

ced del a quien mi boluntan fuere y que si os aucentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin my licencia no yendo a cosas de mi servicio o que cumplan al concejo della asi mysmo ayais perdido e perdais el dicho officio y los vnos ny los otros no agan cosa en contrario. Dada en el paulo a veynte y cinco de noviembre de mill y seyscientos y nueue años Yo el rrey—yo joan de zurita secretario del rrey nuestro señor la fize escreuir por su mandado.—El licenciado de lemus y de andrada.—El licenciado benyto yattodano.—El licenciado francisco arias maldonado y sotomayor.—El licenciado don luys de salado.—Joan de Ibarra.—El licenciado don joan de cuncha.

E visto por la ciudad se manda que abiendose asentado en el libro del cabildo el dicho titulo se le vuelva el original y se vbo por presentado.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

de nuestra señora en la parte más comoda para hacer un tablado donde la ciudad justicia y rregymiento bea los toros y si lo allase todo ocupado tome de los tablados que tubieren alquilados a particulares el trecho que pareciere ser bastante para donde este la dicha justicia y rregymiento y se le pague por el mayor domo lo que justamente valiere y con este auto sirgua de libranza al mayordomo.

Y luego se voto sobre persona que a de yr en la forma siguiente.

El señor don francisco de torres dixo que valla el señor don francisco de bribiesca y el señor don francisco de solis y barraza.

El señor don francisco de bribiesca dixo questo compete al señor don francisco de torres santaren procurador mayor y asi vota que valla su merced.

El señor don francisco de solis y el señor joan de torres loranca dicen como el señor don francisco de bribiesca.

Y luego el señor don francisco de torres santaren dixo que por seruir a la ciudad ara lo que esta ordenado.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*jueves a las doze del dia veynte y*

*nueve de jullio de mill seis-*

*cientos y diez años*

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza juan de torres loranca rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con vn auto del señor corregidor proveydo a vna peticion del señor don francisco de torres santaren procurador mayor en rrazon de tablados questán en la placeta del espital de nuestra señora esta tarde en la dicha peticion esta decretada del dicho señor corregidor y de jusepe de arias.

Este dia abiendo visto la dicha peticion acordo la ciudad de conformidad que un caballero deste ayuntamiento baya a señalar vn citio en la plazuela y bocas-calles del hospital

Comicion de don francisco de torres santaren para que tome un citio para la ciudad donde se aga tablado.

de agosto a los señores luys pacho mexia y alonso sanches montemolin depositario.

Y del alhondiga al señor don francisco de torres santaren.

Y de la casa de la moneda al señor don francisco de solis.

Y de la carnesería mayor al señor don joan de caruajal y de la de santa catalina al señor joan de torres loranca y de la de la beracruz al señor don alonso de rruiera y que se le auisse por el portero. Carnecerias.

Este dia acordo la ciudad que se le libre y pague a los caualleros que siruieron en las dichas carneserías desta ciudad todas tres en los meses passados de junio y jullio librandose a todos seys por el orden que se suele y acostumbra y los nombrados para el mes de junio el señor pedro nuñes de prado don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan y el de jullio el señor don francisco de solis y el señor correo mayor y de la veracruz el señor aluaro de castrillo por el orden que se suele. Libranza a los diputados.

Entro el señor correo mayor don alonso dia de la barrera. Regidor

Salio del cauildo el señor don alonso de rruiera. Regidor.

Este dia acordo la ciudad que el señor don francisco de torres santaren y don francisco de solis y barraza combiden para el tablado de la sortija a las señoras mujeres de la justicia y rregimiento y asistan en el tablado a rreseiullas y asentarlas y a las señoras del audiencia que alli

*En la ciudad de mexico*

*martes tres dias del mes de agosto de*

*mill y seyscientos y diez años*

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren joan de torres loranca don alonso de rruiera luys pacho mexia rregidores.

Este dia entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros desta ciudad quel billete es del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo martes a las ocho oras de la mañana para tratar en rrazon de las fiestas y ordenar todo lo que combenga sin que se rreserue cosa alguna para otro cauildo y se ara con los que vinieren don garcia.

Executores fieles diputados y oficiales.

Este dia se nombraron por diputados fieles executores para este mes

fueren y se an combinado por el señor alguacil mayor.

Este dia acordo la ciudad quel señor correo mayor questa presente se sirua de acudir al tablado de la ciudad y tenelle sin que se asiente nadie asta que la ciudad entre en su aciento y el señor alguacil mayor mande queste alli vn alguacil para lo que mandare. Comicion al correo mayor para el tablado de la ciudad.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

carvajal don francisco de torres santaren don francisco de solis luys pacho mexia rregidores.

Este dia entro antonyo gonzalez portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el villete es el siguiente. Ffee y billete.

Vuestra señoria se junte a cauildo martes diez y siete de agosto a las ocho oras de la mañana para acer cauildo ordinario y despacharse en el todo lo necesario y para ver la peticion de mayordomo de Nuestra Señora de los Remedios en rrazon de la limosna que pide para traer el agua y para nombrar portero en lugar de joan de arguello y para tratar y resolver todo lo tocante a fiestas sin dexar cossa dello para otro cauildo y se ara con los que vinyeren y para ver las fianzas y estados que tienen de diego de cabrera y alonso de alcocer. don garcia.

Entro el señor depositario general alonso sanches. Regidor

Este dia de conformitydad acordo la ciudad de nombrar por portero y alcayde destas cassas de cabildo en lugar de juan de arguello difunto y se nombro antonyo gonzales con el mismo salario que tenga el dicho joan de arguello en todos generos que le corra desde oy y se venga a vivir a estas cassas de cabildo donde vivia el dicho juan de arguello y se le entregue por el señor procurador mayor don francisco de torres todos los bienes y cossas que ay en esta casa de cabildo y en la capilla y todo lo demas que estaba a cargo del dicho arguello por ynventario presente el escriuano del cabildo y dando fianza a contento del escriuano del cauildo. Nombramiento de portero antonyo gonzales y alcayde de la casa de cabildo.

*En la ciudad de mexico*

*martes diez y siete de agosto de mill*

*y seyscientos y diez años.*

se juntaron a cauildo ordinario don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo

Nombramiento de portero de maza a agustin lopez.

Este dia de conformydad nombro la ciudad a agustin lopes por portero de maza en lugar de antonio gonzales para que sirua en la misma forma que lo asia y debio acer el dicho antonyo gonzales y con el mismo salario el qual le corre desde doze deste mes que fue vispera del señor sant ypolito quel dicho agustin lopes fue con la ciudad vestido con la ynsignia de portero y desde aquel dia a seruido y atendido a lo que se le a mandado y asi le corre el salario desde el dicho dia y trayga vara en la forma acostumbrada y permitida a los porteros deste cauildo y goze de todo lo que le es permitido.

Este dia acordo la ciudad de conformydad que los toros que se ande correr en la plaza a veynte cinco y veynte y seys deste dia de sant luys atento a que se selebre el dicho dia.

Comisionados para que combiden a su excelencia y señoras del audiencia y sus mugeres y de los rregidores y las rresiban en los tablados.

Otro si acordo la ciudad de conformydad que los señores don francisco de torres santaren y el señor alferes don francisco de solis combiden a su excelencia y señores de la rreal audiencia y a las señoras sus mugeres y de los caualleros justicia y rregidores desta ciudad y los rreciban en los tablados.

Comicion al depositario general para que rresiba en la casa de cabildo a su excelencia y rreal audiencia.

Otro si acordo la ciudad quel señor don francisco de solis alferes mande hacer dos mill garrochas con sus pesas para los toros y la costa la pague el mayordomo con su libranza y asi mysmo se prevengan los premios para las lansas y toreadores todo a disposicion del señor alferes y que los premios sean de veynte y treynta pesos que se den a quien manda el señor corregidor y los premios sean asta quatro y seys como el señor corregidor mandare y todo lo pague el mayordomo a costa de propios y desta fiesta y no abiendo

de los quatro mill pesos diputados para esta fiesta lo pague de los propios.

Este dia se uido vn mandamyento de la rreal audiencia en que mandan se meta en la caxa un mill y trescientos y quarenta pesos de oro comun questan por bienes de pedro dauila padilla depositados en el dicho depositario general y para que se cobre se de poder al mayordomo y se le dio el siguiente.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cauildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueba españa conbiene a saber don gercilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor luys pachomexia y alonso sanches montemolin rregidores deste ayuntamiento por nos y en bos y en nombre deste ayuntamiento por quien prestamos bos y cancion de rrato grato otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es nesessario a diego de cabrera mayordomo de los propios y rrentas desta ciudad y de la rrenta de la sissa especialmente para que en nombre desta ciudad rreciba y cobre de alonso sanches montemolin depositario general desta corte y de quien y con derecho deua vn mill y trescientos y quarenta pesos de oro comun en rreales que por mandamyento de la rreal audiencia en fecha de veynte y nueue de julio deste presente año se mandan dar entrega en la caxa de la sissa con cartas de pago desta ciudad por bienes de pedro dauila padilla que los exhibio juan gil seco y de lo que rrecibiere y cobrare pueda dar y otorgar cartas de pago finiquito y

Nombramiento de la rreal audiencia para que se metan en la caxa 1340 pesos por bienes de pedro dauila padilla y para la cobranza se da poder al mayordomo.

basto y balgan como si esta ciudad las diesse y otorgasse presente siendo para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general admynstracion en lo que dicho es y al cumplimiento de lo que en virtud del fuere hecho obligamos los bienes propios y rrentas de la dicha sissa y desta ciudad en testimonio de lo qual otorgamos la presente estando en nuestro cauildo e ayuntamiento a diez y siete de agosto de mill y seyscientos y diez años y yo el escriuano conozco a los otorgantes siendo testigos antonyo gonzales y agustin lopes porteros y joan de san miguel vezinos y estantes en mexico.

Que diego de cabrera meta luego el dinero que cobrare del depositario. Notificado en dicho dia a diego de cabrera.

Este dia acordo la ciudad que se notifique a diego de cabrera mayordomo de la sissa quel dinero que cobrare del depositario general lo meta en la caxa conforme a la ordenanza y so la pena della.

Este dia se uido vn tanteo de cuenta que se tomo a diego de cabrera mayordomo de la rrenta de la sissa de los ultimos mill pesos que se le libraron para gastos de la cañeria del agua y que ace alcance de doscientos y ochenta pesos y cinco tomines y visto por la ciudad se le mando librar en conformydad de la ordenanza vn mill pesos de oro comun y que dellos se aga pago del dicho alcance con que ante todas cosas se trayga confirmacion de su excelencia del señor visorrey marques de salinas de todo en conformydad de las ordenanzas eseto el señor depositario general que dixo que no biene en ello.

*Del margen.*—Libranza a diego de cabrera de 282 pesos que gasto demas de los mill pesos que se dieron para gastos de carneserias y agua y que se le den otros mill pesos para

que gaste y dellos se pague del alcance trayendo confirmacion de su excelencia.

Este dia se uido una peticion de geronimo de villegas como tutor y curador de diego de arguello hijo de joan de arguello portero que fue deste cauildo en que pide se le pague el salario corrido asta el dia que murio el dicho joan de arguello.

Que se pague a geronimo de villegas tutor de diego arguello el salario de portero que sirvio joan de arguello.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que atento que consta que siruio el dicho joan de arguello se le libre al dicho tutor legitimando su persona todo lo que se le debe al dicho joan de arguello de su salario asta la vispera de sant ypolito que fueron doce deste mes y se le pague fecha la quenta asta el dicho dia vispera de sant ypolito.

Este dia se uido vn titulo de familiar del santo oficio que presenta gabriel de zaabedra y lo tratado en estos cauildos de conformydad se acordo que se rreciva y se aciente el dicho titulo en este libro del cauildo y se le buelua el dicho titulo original al suso dicho y el tenor del dicho titulo es el siguiente.

Recibimiento del titulo de gabriel de zaabedra familiar del santo oficio

Nos los inquisidores contra la cretica pravedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de mexico con los obispados de oaxaca nueua galicia mechuacan tlascala yucatan guatemala chiapas verapaz honduras nicaragua filipinas y sus cercanias y juridicion por autoridad apostolica etcetera por quanto para los casos que se ofrecieren del santo oficio que seais uno de los familiares del numero del pueblo de talnepantla y su juridicion y como tal podays gozar y gozeis de todas las libertades y exenciones de segun derecho leyes y premativas y cedulas de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y concesiones apostolicas los

Titulo de familiar de gabriel de zaabedra.

que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad que podais traer armas ansi ofencivas con defencivas de dia y de noche publica y secretamente por qualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto ympedimento ninguno y exhortamos y rrequerimos y amonestamos y siendo nesecario en virtud de santa obediencia mandamos a todos e qualesquier jueses y justicias oficiales y ministros suyos sopeña de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla ansi a las justicias del dicho pueblo de tlalnepantla como de las demas ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y agan guardar todas las exenciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbra guardar y que no vos tomen ny concientan tomar ny quitar las dichas armas ny se entrometan a conocer ny conozcan de las caussas criminales tocantes a vuestra persona y nos los rremitan como a jueses competentes que somos para conocer dellas y sobrello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad acerca dello tienen mandado. Otro si mandamos a vos el dicho gabriel de saabedra que presentéis esta nuestra cedula en el cauildo y ayuntamiento del dicho pueblo de tlalnepantla dentro de quinze dias primeros siguientes de la data desta nuestra cedula para que seais auido y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y rrefrendada del secretario del en la ciudad de mexico a veynte y tres dias del mes de junio de mill y seyscientos y seis años. El licenciado alonso de peralta.

El licenciado gutierre.—Bernar-

do de quiros.—Por mandado del santo oficio pedro de manosca.

En el pueblo de tenayuca a tres dias del mes de jullio de mill y seyscientos y seis años ante don alonso farfan de los godos alcalde mayor del dicho pueblo y su partido por su magestad parecio gabriel de saabedra vezino de la ciudad de mexico y presento este titulo y cedula de los ynquicidores deste santo officio de mexico en que le nombran y constituyen por familiar deste pueblo y su jurisdiccion para que como tal acuda a los negocios y causas que se ofrecieren en todo este distrito y el dicho alcalde mayor lo obedecio con el acatamiento devido y en su cumplimiento rrecibio al dicho gabriel de saabedra por familiar del numero deste pueblo y que como a tal se le guarden las preheminiencias exenciones y libertades que con tales se deben tener guardar y cumplir y que cada que se ofresca dar el favor y ayuda lo hara con su persona y ministros y para que dello conste se mando asentar y poner este auto y lo firmo de su nombre siendo testigos martin de bribiesca y juan ortiz del pozo y don juan pinelo estantes en este dicho pueblo de tenayuca tlalnepantla y su jurisdiccion y asi mismo le vale al dicho gabriel de saabedra este titulo y presentacion en todo el distrito y jurisdiccion de los señores ynquisidores de la gran ciudad de mexico tenustitlan.

Don alonso farfan de los godos ante mi xripstoval de agislara abdad cseriuano publico.

En la ciudad de méxico jueves diez y siete dias del mes de diziembre de mill seyscientos y nueue años estando los señores ynquisidores licenciado gutierre bernardo de qui-

ros y doctor martos de bojorques en su audiencia de la tarde abiendo visto el titulo de familiar del santo oficio rretro escrito que gabriel de saabedra tiene del lugar de tlalnepantla y que les consta que esta avecindado en esta de mexico y que en ella puede ser de provecho supersona dixerón quel dicho gabriel de saabedra sea familiar de los del numero della y goze de las preheminiencias que como tal familiar debe gozar segund y de la manera que lo rreza su titulo el qual lo presente en el cabildo y ayuntamiento desta ciudad quando para ello se le diere licencia por este santo officio y ansi lo proveyeron y mandaron y lo firmaron. El licenciado gutierre.—Bernardo de quiros.—El doctor morto de bojorques.—Paso ante mi pedro de manosca.

En la ciudad de mexico veynte y siete de mayo de mil seyscientos y diez años los dichos señores ynquisidores dieron licencia a gabriel de saabedra familiar para que presente en el cabildo della este titulo. Pedro de manosca.

En visto en la ciudad se obo por presentado y se mando que quedando asentado se le buelva el original á la parte.

*Don Garsi lopes del Spinar*—Ante mi *Simón Guerra* escriuano.

Al margen del titulo de familiar de gabriel saabedra se leelo siguiente:

En mexico á diez y siete de diziembre de mill y seis cientos y cincuenta y cinco años por parte del licenciado joan de medina bargas abogado desta rreal audiencia como marido que fue de doña ursula de

saabedra sobrina de gabriel de saabedra difunto exhibio ante mi este titulo original y en el esta la rrazon siguiente. atento a queste titulo esta despachado legitimamente y se entrego a gabriel de saabedra contenido en el para que vse del dicho titulo segun y como asta aqui lo a hecho el ylustrisimo señor don joan de manosca.

*En la ciudad de mexico*

*lunnes seys de setiembre de mill y*

*seyscientos y diez años*

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de bribiesca alonso